



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-33277267-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente EX-2022-33277267-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos, propicia la Adquisición de Elementos de limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-3715-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por compulsa abreviada N° 66-0039-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-73676049-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0039-CDI22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-73668556-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-80154491-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0039-CDI22 en la que presentaron oferta Diego Pasman (CUIT 20-29950091-9), El Cacique Limpieza S.R.L. (CUIT 30-71081955-2), MangataGroup S.A.S. (CUIT 30-71635437-3), Valot S.A. (CUIT 30-60380823-8), Papelera EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9) y Federico Pablo Campolongo (CUIT 20-18053177-8).

Que mediante N° GEDO IF-2022-80157083-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-81712564-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-93093218-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2022-93188842-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2 y 7 a la firma MangataGroup S.A.S. (CUIT 30-71635437-3), para los renglones N° 3, 4 y 5 a la firma El Cacique Limpieza S.R.L. (CUIT 30-71081955-2), para el renglón N° 6 a Federico Pablo Campolongo (CUIT 20-18053177-8) y para el renglón N° 8 a la firma Papelera EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9).

Que mediante GEDO N°IF-2022-93527693-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del Dictamen de Evaluación.

Que la firma Papelera EP S.R.L. presentó nota de no mantenimiento de oferta la cual se adjunta mediante GEDO N°IF-2022-96018075-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que mediante GEDO N° IF-2022-13353301-APN-DRI#ANMAT se vincula el Acta de Rectificación del Dictamen de Evaluación la cual recomienda declarar fracasado el renglón N° 8.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por compulsa abreviada N°66-0039-CDI22 para la Adquisición de Elementos de Limpieza, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Declárese fracasado el renglón N° 8 del proceso N° 66-0039-CDI22 por no resultar válida la

oferta.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma MangataGroup S.A.S. (CUIT 30-71635437-3) los renglones N° 1, 2 y 7 del proceso N° 66-0039-CDI22 por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS (\$89.606,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma El Cacique Limpieza S.R.L. (CUIT 30-71081955-2) los renglones N° 3, 4 y 5 del proceso N° 66-0039-CDI22 por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$7.559,73.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a Federico Pablo Campolongo (CUIT 20-18053177-8) el renglón N° 6 del proceso N° 66-0039-CDI22 por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 45/100 (\$13.416,45.-).

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS (\$79.076,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 (\$5.873,52.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 66/100 (\$25.632,66) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1, ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EX-2022-33277267-APN-DSCLYA#ANMAT